

Proceso: DIVORCIO
Demandante: CLAUDIA MILENA REYES CORREA
Demandado: ANDERSON ARDILA JIMENEZ
Radicado: 00343-0000006-2018-00323-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

148

SECRETARIA. Villavicencio, 30 de julio de 2019. En la fecha paso el presente proceso, al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

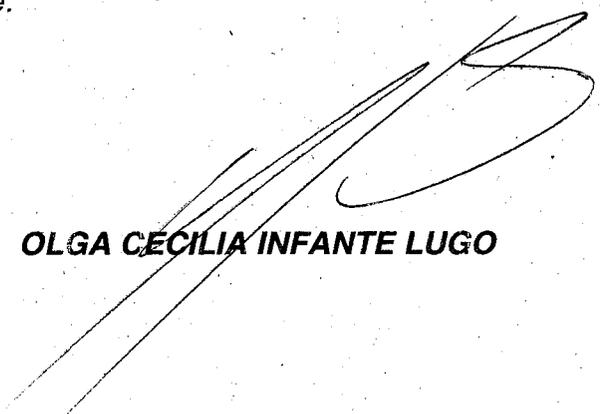
Villavicencio, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Por improcedente se deniega lo solicitado a través del memorial que antecede por la apoderada de la parte demandante, habida cuenta que por economía procesal, el uso del Despacho comisorio está limitado para situaciones de estricta necesidad en el trámite de los procesos.

Advirtiendo que como lo que la demandante CLAUDIA MILENA REYES CORREA, requiere es que se le transfieran a la ciudad de su domicilio los dineros depositados por cuenta de este proceso, en la proporción ordenada en la providencia que se aprobó la transacción realizada entre las partes, bien puede autorizar a la persona que considere de su entera confianza para que lleve a cabo el retiro del título judicial correspondiente y lo deposite en la cuenta que considere pertinente.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO